



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 255 - 2025 GM-MPT

Tacna, 05 AGO. 2025

VISTO:

El Informe N° 488-2025-OGPPYMI-MPT, de fecha 15 de julio del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 1016-2025-OGSI-GM-MPT-TACNA, de fecha 22 de julio del 2025, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 704-2025-OGAJ/MPT, de fecha 31 de julio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2025-GM-MPT, de fecha 03 de Junio del 2025, se resolvió textualmente en su Artículo Primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Contrato N° 009-2024-MPT suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COLECTORA DE LA AV. 28 DE AGOSTO EN LA J.V. LEONCIO PRADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA"**, de acuerdo al siguiente detalle.-

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE		
		APROBADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
01.	CONTRATO PRINCIPAL			
01.01.	MONTO CONTRACTUAL (VIGENTE)	S/ 1,955,063.61	S/ 1,937,169.58	S/ 17,894.03
01.02.	MAYOR METRADO N°01	S/ 12,381.63	S/ 12,381.63	S/ -
01.03.	MAYOR METRADO N°02	S/ 129,175.76	S/ 129,175.76	S/ -
01.04.	MAYOR METRADO N°03	S/ 16,284.61	S/ 16,284.61	S/ -
01.05.	REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN	S/ -	S/ -	S/ -
02.	SUB TOTAL NRO 01	S/ 2,112,905.61	S/ 2,095,011.58	S/ 17,894.03
03.	REAJUSTES	S/ 41,471.79	S/ -	S/ 41,471.79
04.	SUB TOTAL NRO 02	S/ 41,471.79	S/ -	S/ 41,471.79
05.	AMORTIZACIONES			
05.01.	POR ADELANTO DIRECTO	S/ 198,603.91	S/ 198,603.90	S/ 0.01
05.02.	POR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 397,207.84	S/ 397,207.84	S/ -
06.	SUB TOTAL NRO 03	S/ 595,811.75	S/ 595,811.74	S/ 0.01
07.	COSTO TOTAL SIN IG V	S/ 1,558,565.65	S/ 1,499,199.84	S/ 59,365.81
07.01.	IGV	S/ 280,541.82	S/ 269,855.97	S/ 10,685.85
08.	COSTO TOTAL CON IG V	S/ 1,839,107.47	S/ 1,769,055.81	S/ 70,051.66
09.	PENALIDADES			
	PENALIDADES APLICADAS	S/ 21,115.00	S/ -	S/ 21,115.00
10.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 48,936.66

Que, con Informe N° 488-2025-OGPPYMI-MPT, de fecha 15 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, respecto a la liquidación del Contrato N° 009-2024-MPT suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COLECTORA DE LA AV. 28 DE AGOSTO EN LA J.V. LEONCIO PRADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA"**, manifiesta que en la Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2025-GM-MPT, se aprueba el saldo a favor del Contratista, pero no se aprueba el monto total de la liquidación del Contrato N° 009-2024-MPT.

Que, con Informe N° 1016-2025-OGSI-GM-MPT-TACNA, de fecha 22 de julio del 2025, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, en atención al Informe N° 488-2025-OGPPYMI-MPT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, aclara respecto a la liquidación del Contrato N° 009-2024-MPT suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COLECTORA DE LA AV. 28 DE AGOSTO EN LA J.V. LEONCIO PRADO DISTRITO DE TACNA,**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 255 - 2025 GM-MPT

PROVINCIA DE TACNA", que el costo total de la obra asciende a S/2'542,165.33 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 33/100 soles) y el saldo a favor pendiente de pago al Contratista es de S/ 48,936.66 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 66/100 soles).

Que, con Informe Nº 704-2025-OGAJ/MPT, de fecha 31 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que es procedente ACLARAR la Resolución de Gerencia Municipal Nº 157-2025-GM-MPT, de fecha 03 de Junio del 2025, mediante la cual se resolvió en su Artículo Primero aprobar la liquidación del Contrato Nº 009-2024-MPT suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COLECTORA DE LA AV. 28 DE AGOSTO EN LA J.V. LEONCIO PRADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA**", en el sentido de detallar que se aprueba la liquidación del referido Contrato por el monto de S/2'542,165.33 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 33/100 soles).

Que, ahora bien, en cuanto al contexto expuesto en los párrafos precedentes, debemos señalar que, cuando el acto, en lugar de contener simples errores materiales producidos en la emisión o transcripción del acto, puede presentar dudas en cuanto a la interpretación que corresponde otorgarle, el órgano que lo dictó puede producir un segundo acto, ahora de carácter aclaratorio del primero, el cual tendrá efectos retroactivos, salvo los derechos adquiridos durante la vigencia del primer acto. Si el acto ha producido efectos bajo una de sus interpretaciones posibles, la aclaración produce en tal caso efectos sólo para el futuro, a menos que la aclaración sea más favorable al interesado. Sólo el órgano que dictó el acto puede formalmente aclararlo y que si el sentido del acto es precisado, desentrañado o establecido por un órgano superior o por la justicia, estamos ante un caso de interpretación, la cual por su naturaleza es siempre retroactiva. Con todo, el órgano que lo interprete puede también admitir que si el acto dejaba margen a dudas, puede ser legítimo el incumplimiento, o el cumplimiento en otro sentido, efectuado por el particular. Al igual que la corrección material, la aclaración tiene por efecto modificar el acto, precisándolo en un sentido determinado. Se diferencia en ello de la interpretación, pues esta última no se incorpora al contenido del acto sino que opera en su funcionamiento.

Que, la aclaración de los actos administrativos no se encuentra regulada en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, el Artículo IV de su Título Preliminar, señala que: "La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo"; por lo que resulta aplicable el Art. 406º del Código Procesal Civil, que dice: "El juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable".

Que, bajo la premisa señalada precedentemente es necesario aclarar la Resolución de Gerencia Municipal Nº 157-2025-GM-MPT, de fecha 03 de Junio del 2025, en su Artículo Primero.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 852-2024-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR con efecto retroactivo la Resolución de Gerencia Municipal Nº 157-2025-GM-MPT, de fecha 03 de Junio del 2025, en su Artículo Primero, debiendo quedar establecido textualmente de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Contrato Nº 009-2024-MPT suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA COLECTORA DE LA AV. 28 DE AGOSTO EN LA J.V. LEONCIO PRADO DISTRITO DE TACNA,**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°... 255 - 2025GM-MPT

PROVINCIA DE TACNA", por un monto de S/2'542,165.33 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 33/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle.-

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE		
		APROBADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
01.	CONTRATO PRINCIPAL			
01.01.	MONTO CONTRACTUAL (VIGENTE)	S/ 1,955,063.61	S/ 1,937,169.58	S/ 17,894.03
01.02.	MAYOR METRADO N°01	S/ 12,381.63	S/ 12,381.63	S/ -
01.03.	MAYOR METRADO N°02	S/ 129,175.76	S/ 129,175.76	S/ -
01.04.	MAYOR METRADO N°03	S/ 16,284.61	S/ 16,284.61	S/ -
01.05.	REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN	S/ -	S/ -	S/ -
02.	SUB TOTAL NRO 01	S/ 2,112,905.61	S/ 2,095,011.58	S/ 17,894.03
03.	REAJUSTES	S/ 41,471.79	S/ -	S/ 41,471.79
04.	SUB TOTAL NRO 02	S/ 41,471.79	S/ -	S/ 41,471.79
05.	AMORTIZACIONES			
05.01.	POR ADELANTO DIRECTO	S/ 198,603.91	S/ 198,603.90	S/ 0.01
05.02.	POR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 397,207.84	S/ 397,207.84	S/ -
06.	SUB TOTAL NRO 03	S/ 595,811.75	S/ 595,811.74	S/ 0.01
07.	COSTO TOTAL SIN IGTV	S/ 2,154,377.40	S/ 2,095,011.57	S/ 59,365.81
07.01.	IGTV	S/ 387,787.93	S/ 377,102.08	S/ 10,685.85
08.	COSTO TOTAL CON IGTV	S/ 2,542,165.33	S/ 2,472,113.65	S/ 70,051.66
09.	PENALIDADES			
	PENALIDADES APLICADAS	S/ 21,115.00	S/ -	-S/ 21,115.00
10.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 48,936.66

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2025-GM-MPT, de fecha 03 de Junio del 2025, no señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el área competente, proceda a la notificación de la presente Resolución al Contratista **INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los entes correspondientes de esta Municipalidad Provincial de Tacna, conforme al TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº...255-2025...GM-MPT

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAC. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL



G.c. Archivo
EIO
OGSI
OGAJ
Arch.
JJRM/enmr

